Nº 198775

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1518 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "SANATORIO MEDICIS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. TEC. PROD. JOHANNA PAOLA CENTURIÓN CÁCERES, CON REGISTRO CTCA Nº I-1100, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MEDICIS S.A., Y SU REPRESENTANTE ES LA SEÑORA SILVIA MARÍA JOJOT GONZÁLEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 12-1032-28/29/30, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".

Asunción, 24 de junio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1734/2.019, de fecha 08 de mayo del 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Consultora Ambiental Lic. Tec. Prod. Johanna Paola Centurión Cáceres, con Registro CTCA Nº I-1100,** correspondiente a la actividad denominada **"SANATORIO MEDICIS",** cuyo proponente es la **Firma MEDICIS S.A.,** y su representante es la **Señora Silvia María Jojot González,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Cta. Cte. Ctral. Nº 12-1032-28/29/30,** ubicado en el Distrito de San Vicente, Municipio de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. María Jazmín Gamarra Ledezma,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 15.780/2.019, de fecha 10/06/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 2151/2.017, de fecha 10 de mayo del 2017.**----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas.----------

Que, el proponente cuenta con los **comprobantes del servicio de recolección y tratamiento final de residuos patológicos, otorgado por la Municipalidad de Asunción.**----------

Que, el proponente ha presentado la **copia del plano de construcción aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de fecha 13 de diciembre del 2016.**----------

Que, cuenta con **la verificación in situ**, por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DFAI Nº 11.837/19, de fecha 31/05/2019**, donde concluyen que: "Cuenta con Sistema de prevención de Incendios con planos aprobados por la municipalidad de Asunción. Cuentan con infraestructuras; entrada principal, recepción, sala de espera, administración, consultoría, guardia, área de servicio. **Los residuos patológicos son retirados por la Municipalidad de Asunción AUTORIZADO POR LA DIGESA para el retiro de los mismos para su disposición final y tratamiento; Las basuras son separados en; Basuras Común Bolsa Negra; Basura Patógena Bolsa Blanca, Basura Patológica Bolsa Roja; Descartex para las Basuras**. Cuenta con extintores, carteles indicadores, botiquín de primeros auxilios, tanque de agua, salida de emergencia, panel de control general. Los personales cuentan con equipo de protección Individual. Los residuos líquidos sanitarios son derivados a cámara séptica y sistema de alcantarillado. La limpieza del local se realiza diariamente en todas las áreas, se realizan fumigaciones periódicas".----------

Que, el proyecto **se encuentra en funcionamiento**; la actividad principal consiste en la **atención de las personas que acuden hasta ellas en busca de solución de los problemas de salud que las aquejan. La Superficie Total es de 606,25 m2 y 633,10 m², la superficie construida es de 692,00 m² (Sanatorio) y 469,00 m2 (centro médico).**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

Nº 198776

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1518 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "SANATORIO MEDICIS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. TEC. PROD. JOHANNA PAOLA CENTURIÓN CÁCERES, CON REGISTRO CTCA Nº I-1100, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MEDICIS S.A., Y SU REPRESENTANTE ES LA SEÑORA SILVIA MARÍA JOJOT GONZÁLEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 12-1032-28/29/30, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3361/07 De Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y Afines, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 198775 (Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cinco) y Hoja de Seguridad N° 198776 (Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Seis), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**-------

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales